

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES Y ASOCIACIONES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2026.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS.....	2
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
ARTÍCULO 4. FINALIDAD Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	3
ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.....	4
ARTÍCULO 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.....	5
ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN.....	7
ARTÍCULO 8. IMPORTE DE LA AYUDA.....	7
ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES....	8
ARTÍCULO 10. FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	15
ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.....	16
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	17
ARTÍCULO 15. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.....	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	20
DISPOSICIÓN FINAL.....	20

ARTICULO 1 .- EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Con el objetivo de promover la participación activa de los vecinos y el desarrollo de eventos que fortalezcan el tejido social y comunitario, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción impulsa el acceso a subvenciones para aquellos proyectos que resulten más beneficiosos y pertinentes para la comunidad. Los posibles beneficiarios de esta ayuda son colectivos que ejercen funciones de participación ciudadana como las asociaciones de vecinos y las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, de tal manera que se pueda agotar la partida prevista en el presupuesto municipal 2026 para tal fin.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tiene previsto otorgar subvenciones en la anualidad 2026 y efectivamente el Presupuesto 2026 aprobado por el Pleno el 5 de febrero 2026 recoge las dotaciones presupuestarias necesarias para la concesión de subvenciones en dicho año.

La presente Subvención se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2026 aprobado en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 5 de marzo de 2026. como requisito previo para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario conforme a la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en en el BOP de Cádiz núm 219 el 17 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2 .- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

2.- Supletoriamente, sera aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

3.-. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, establecer los criterios objetivos de otorgamiento y determinación de cuantía; los órganos intervinientes en el procedimiento; justificación; modificación; compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas; y régimen de incumplimiento de las condiciones.

ARTÍCULO 4. - FINALIDAD Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La finalidad de estas ayudas es facilitar la labor de las asociaciones de vecinos y entidades juveniles sin ánimo de lucro debidamente inscritas y que tengan domicilio social en La Línea de la Concepción mediante la colaboración económica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción tanto en gastos corrientes de sus sedes como en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en La Línea de la Concepción durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de las personas. El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria, se concretan en las materias de la Participación Ciudadana.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente convocatoria comprenden dos líneas de actuación:

Línea 1. - SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE VECINOS

1.1 SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS / ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASOCIACIONES DE VECINOS, relacionados con:

- Promover encuentros con los ciudadanos y/o socios miembros de la entidad, contribuyendo al intercambio de experiencias.
- Favorecer las actividades que generen espacios de participación y buenas práctica entre la ciudadanía y facilitar su difusión en el ámbito de la ciudad.
- Promover actividades de carácter cultural, deportivas, formativas o festivas.
- Apoyar proyectos destinados a concienciación ciudadana y al compromiso ciudadano.
- Promocionar el asociacionismo mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales en la ciudad según sus estatutos.

1.2 GASTOS CORRIENTES

Subvención al Funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones Vecinales.

En el caso de gastos de funcionamiento de las sedes, podrán ser subvencionados aquellos gastos corrientes cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

Para ello debe presentar memoria de actividades del año correspondiente a la convocatoria relacionadas con sus fines.

LINEA 2.- SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES SIN ANIMO DE LUCRO

2.1 REALIZACIÓN DE PROYECTOS / ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES JUVENILES SIN ANIMO DE LUCRO, relacionado con:

Promover encuentros con los jóvenes y/o socios miembros de la entidad, contribuyendo al intercambio de experiencias.

Favorecer las actividades que generen espacios de participación y buenas prácticas entre los jóvenes y facilitar su difusión en el ámbito de la ciudad.

Promover actividades de carácter cultural, deportivas, formativas o festivas.

Apoyar proyectos destinados a concienciación ciudadana y al compromiso ciudadano.

Promocionar el asociacionismo mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales en la ciudad según sus estatutos.

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Juveniles sin animo de lucro legalmente constituidas y con domicilio social en La Línea de la Concepción que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Linea de la Concepción.
- D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva la pérdida de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

ARTÍCULO 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán solicitarse al amparo de la presente Convocatoria los siguientes conceptos subvencionables:

1.- GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS / ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma:

- a) Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria.
- b) Alquiler de locales, edificios y otras construcciones.
- c) Gastos de desplazamientos y alojamientos
- c) Gastos de difusión: Imprenta, cartelería y publicidad.
- e) Trofeos, placas e insignias etc
- f) Catering

g) Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad relacionados con la actividad.

h) Material necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada, incluido el material inventariable siempre que esté directamente vinculado al programa y que debe quedar adscrito al mismo por un periodo no inferior a dos años.

i) Los gastos de asesoría contable, fiscal de la entidad solicitante para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma serán subvencionables.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los proyectos presentados.

2.- GASTOS CORRIENTES. (Únicamente para Asociaciones de Vecinos)

a) Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

b) Material de oficina no inventariable.

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc).
- Libros, revistas y prensa.
- Gastos postales y de mensajería.
- Material informático fungible y software.

c) Primas de seguros sobre las instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.

d) Los gastos ocasionados por la gestión del alta o cambio de titularidad a nombre de la asociación, en los contratos de suministros en los casos en que los contratos aún figuren a nombre del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

e) Gastos de teléfono, luz, agua y basura.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

No se consideran gastos de funcionamiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y por tanto no se admitirán en su justificación. Quedan expresamente excluidas de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero, leasing, renting o formulas similares.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año natural de la convocatoria.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN

La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 de Participación Ciudadana, para cada línea a subvencionar es:

Aplicación	Entidad	Importe de subvención
924-48000	Subvenciones de Participación Ciudadana	20.000,00€

ARTÍCULO 8.- IMPORTE DE LA AYUDA

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, esta ayuda es compatible con otras subvenciones. En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la inversión realizada

La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 20.000 euros, para las siguientes partidas:

Nº Línea	Clasificación funcional del gasto	Importe
1	Asociaciones de vecinos	6. 000,00 €
2	Asociaciones juveniles sin animo de lucro	14. 000,00 €

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 3.000,00 euros para proyectos/ actividades y hasta 1.000, 00 euros para gastos corrientes por entidad beneficiaria.
- Línea 2: hasta 3.000,00 euros para proyectos/ actividades por entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, una vez asignadas las cuantías a los proyectos dentro de cada Línea, exista remanente en alguno de ellas, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea hasta agotar el crédito presupuestario existente.

En el caso de que exista un número elevado de solicitudes que reúnan los requisitos sin que pueda ser atendido por los recursos disponibles, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las solicitudes que reúnan las condiciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser ampliable y cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web www.lalineas.es.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar:

1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalineas.es>, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado como ANEXO I en la presente convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior se le aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, con relación al 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El modelo de solicitud se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Excmo. ayuntamiento de La Línea de la Concepción (<https://sedeelectronica.lalineas.es>), donde se podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es

3.- Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 10 .-FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de subsanación / aceptación / desistimiento, así como la cuenta justificativa de la subvención.

1.- En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, junto con la declaración responsable que figura en el Anexo I:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.1.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quién la represente.
- b) El único medio a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar será el medio telemático.
- c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarle en el trámite de audiencia.
- d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Estatutos de la Asociación y escritura o acta de constitución debidamente registrada. (Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en Anexo I).

2. N.I.F. de la Asociación. (Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración debiendo ser indicado en Anexo I)

3. N.I.F. del representante de la Asociación, (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en Anexo I), o autorización consulta de datos de carácter personal según Anexo I

4. Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro municipal y Andaluz de Asociaciones (Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en Anexo I).

5. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social, siempre y cuando tengan la obligación de estar de alta en estos organismos, de no ser así deberán presentar declaración jurada manifestando no tener obligaciones con las oportunas administraciones.

6. Proyecto/Memoria explicativa, conforme al **modelo de memoria establecido para tal fin**, firmado por el representante de la Entidad solicitante para las actividades y proyectos que se solicita subvención. El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

- a) Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
- b) Justificación del interés social del Proyecto.
- c) Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
- d) Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- e) Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
- f) Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
- g) Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto

7. Memoria de funcionamiento de la Sede, (en el caso de la Línea 1) **conforme al modelo de memoria establecido para tal fin**, firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se hagan constar los gastos corrientes de la entidad en el año a que se refiere la convocatoria, concepto e importe para solicitar el apartado de gastos corrientes.

8.- Memoria de actividades de la asociación de los tres últimos años **conforme al modelo de memoria establecido para tal fin**, firmado por el representante de la Entidad solicitante como criterio de valoración de solicitudes.

1.2.- La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

1.3.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El consentimiento expreso para consulta y verificación de datos conlleva la autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original conforme a la legislación vigente. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a través del Servicio de Participación Ciudadana, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados, debiendo ser indicado en Anexo I.

2.- En la **fase de Audiencia**, una vez publicada la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.lalineas.es>), se requerirá al interesado para que acepte/ alegue o subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación de la resolución provisional, a través del:

ANEXO II: FORMULARIO DE SUBSANACIÓN /ALEGACIÓN / ACEPTACIÓN O DESESTIMACIÓN.

a) Subsana los requerimientos que a la propuesta provisional de resolución se estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Alegar.

c) Aceptar / Desestimar la subvención.

3.- En la **fase de Justificación** de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de 3 meses una vez finalizado el año natural de la convocatoria el **ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA** por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA.

En este anexo se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía otorgada en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

Certificados emitidos por las correspondientes federaciones deportivas, que acrediten los gastos abonados por las entidades deportivas a sus correspondientes federaciones.
Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos.
No se admiten pagos en metálico.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

El órgano encargado de valorar las solicitudes de subvención será el órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

Un empleado municipal nombrado por la Concejalía de Participación Ciudadana, un técnico de la Delegación de Desarrollo Estratégico municipal y un asesor jurídico designado por el Ayuntamiento, o sustitutos nombrados para tal fin.

La Comisión emitirá un dictamen que, por conducto del Departamento de Participación Ciudadana, se someterá a la aprobación del órgano competente.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito previsto, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes Anexo I, junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y emitirá un informe al respecto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada de los beneficiarios, suplentes y desestimados, que será notificado con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es

Los documentos requeridos en el anexo I serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 5 días hábiles, para que las entidades beneficiarias provisionales reguladas en esta Convocatoria puedan ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II: Subsanan/ Alegar/ Aceptar y desestimar la subvención solicitada.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo indicado con anterioridad, 5 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigido en el artículo 40 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse.

La falta de presentación en tiempo y forma de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento.

3.- Propuesta definitiva de Resolución.

La Comisión de valoración analizará las alegaciones/subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada (anexo II) emitiendo informe al Órgano Instructor que formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para proponerla.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- Resolución.

La Resolución será competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos (2) meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

5.- Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

Asociaciones de Vecinos

La presente convocatoria cuenta con una ayuda total de 6.000 euros, destinada exclusivamente a subvencionar proyectos presentados por asociaciones de vecinos. Cada entidad podrá optar a una puntuación máxima de 100 puntos, que se corresponderá con una ayuda económica máxima de 4.000 euros por asociación, desglosada en:

Hasta 3.000 euros para cubrir el coste del proyecto presentado.

Hasta 1.000 euros para sufragar gastos corrientes de funcionamiento.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes tres criterios de valoración:

Coste del proyecto – hasta 70 puntos

Se valorará el importe solicitado para la ejecución del proyecto, así como su justificación y adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Coste de gasto corriente – hasta 20 puntos

Se valorará la cuantía solicitada para gastos corrientes, la justificación de su necesidad y su adecuación al funcionamiento ordinario de la asociación.

Número de actividades – hasta 10 puntos

Se tendrá en cuenta el número de actividades planificadas, su diversidad, y su incidencia en la comunidad vecinal, y serán evaluadas conforme a la siguiente tabla:

Número de Actividades últimos 3 años (2023,2024 y 2025)	Puntuación
0	0
1-5	5
+5	10

Una vez evaluadas todas las solicitudes, se calculará el valor punto dividiendo el presupuesto total disponible (6.000 euros) entre la suma de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes en cada criterio. A partir de ese valor, se asignará a cada asociación su valor punto, que le corresponderá la dotación de la Ayuda, respetando en todo caso los límites máximos establecidos por entidad (3.000 euros para proyectos y 1.000 euros para gastos corrientes). No obstante, en el caso de que exista un número elevado de solicitudes que reúnan los requisitos sin que pueda ser atendido por los recursos disponibles, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las solicitudes que reúnan las condiciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS

Entidades Juveniles

La presente convocatoria cuenta con una ayuda total de 14.000 euros, destinada exclusivamente a subvencionar proyectos presentados por asociaciones juveniles. Cada entidad podrá optar a una puntuación máxima de 100 puntos, que se corresponderá con una ayuda económica máxima de 3.000 euros por asociación, no siendo subvencionables el concepto de gasto corrientes.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes dos criterios de valoración:

Coste del proyecto – hasta 70 puntos

Se valorará el importe solicitado para la ejecución del proyecto, así como su justificación y adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Número de actividades – hasta 30 puntos

Se tendrá en cuenta el número de actividades planificadas, su diversidad, y su incidencia en la juventud, y serán evaluadas conforme a la siguiente tabla:

Número de Actividades últimos 3 años (2023,2024 y 2025)	Puntuación
---	------------

0	0
1-5	15
+5	30

Una vez evaluadas todas las solicitudes, se calculará el valor punto dividiendo el presupuesto total disponible (14.000 euros) entre la suma de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes en cada criterio. A partir de ese valor, se asignará a cada asociación juvenil su valor punto, que le corresponderá la dotación de la Ayuda, respetando en todo caso los límites máximos establecidos por entidad (3.000 €). No obstante, en el caso de que exista un número elevado de solicitudes que reúnan los requisitos sin que pueda ser atendido por los recursos disponibles, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre las solicitudes que reúnan las condiciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 14 - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones de la Convocatoria

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

ARTÍCULO 15 .- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionadas ni contar con los fondos públicos que la sustentan.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que por razones justificadas, sea ampliado el mismo.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, y que deberá comprender, en todo caso, los elementos que se detallan en el anexo III CUENTA JUSTIFICATIVA.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presente convocatoria, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción al efecto, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la subvención, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Departamento de Desarrollo Estratégico municipal (subvenciones@lalineas.es), mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.

5. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiarios: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio,

RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza municipal de Subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones